



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000483 -2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 10 AGO 2017

VISTO:

VISTOS: PROVEÍDO S/N, DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2017, INFORME Nº 477-2017/GOBIERNO REGIONAL-TUMBES-GGR-ORAJ, INFORME Nº 015-2017/GRT-GGR-ORH-UR-AMA, SOLICITUD DE REINTEGRO POR ASIGNACION DE 25 AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS AL ESTADO, RESOLUCION Nº 102-2009/GOB.REG.TUMBES-GGR, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191º de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del país como Personas Jurídicas de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su Administración Económica y Financiera un pliego Presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, que consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo, erigiéndose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material entre otros.

Que, al amparo del Artículo 106º de la Ley Nº 27444 “Ley General del Procedimientos Administrativos”, Derecho de petición administrativa.- 106.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado.

Que, mediante INFORME Nº 015-2017/GRT-GGR-ORH-UR-AMA, de fecha 24.07.2017, el auxiliar del área de remuneraciones alcanza información de reintegro de asignación por haber cumplido 25 años de servicios prestados al estado al Jefe de la unidad de Remuneraciones; en la que señala que ya se viene aplicando el Decreto regional Nº 00001-2010/GOB.REG.TUMBES.PR a partir de la fecha de su publicación (18.09.2010).



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 00000483-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR
Tumbes, 10 AGO 2017

Que, el administrado recurrente MAXIMILIANO LEOPOLDO ARBAÑIL SIPION solicita reintegro por asignación de 25 años de servicios prestados al estado a la fecha 09.06.2007.

Que, mediante RESOLUCION Nº 102-2009/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 23.04.2010 se resuelve ampliar el porcentaje de bonificación personal que viene percibiendo el servidor MAXIMILIANO LEOPOLDO ARBAÑIL SIPION, desde el momento de su publicación quedando firme y ejecutoriada a partir de la fecha.

Que, mediante el Informe Nº 477-2017-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 26.07.2017; la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de opinión que se declare IMPROCEDENTE lo solicitado por el recurrente MAXIMILIANO LEOPOLDO ARBAÑIL SIPION, en cuanto a sus solicitud denominada reintegro por asignación de 25 años de servicios efectivos prestados al estado al 09.06.2007.

Con la Visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Tumbes;

En uso de las facultades otorgadas por la Directiva Nº 006-2017/GB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "Desconcentración de facultades y atribuciones de las dependencias del gobierno regional tumbes, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 000107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el administrado MAXIMILIANO LEOPOLDO ARBAÑIL SIPION, en cuanto a su solicitud denominada reintegro por asignación de 25 años de servicios efectivos prestados al estado al 09.06.2007, por las consideraciones arriba expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Lic. Adm. ... Vargas
SECRETARÍA GENERAL